

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 575-2018**

Guatemala, 22 de noviembre de 2018

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Ministerial Número 518-2001 de fecha 7 de diciembre de 2001, norma metodología y procedimiento para la aplicación y administración del Bono de Eficiencia Fiscal, el cual sufrió reforma en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 128-2008 de fecha 30 de diciembre de 2008, como consecuencia de lo establecido en el Convenio de fecha 17 de julio de 2008, suscrito entre las Autoridades Ministeriales y Representantes del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 331-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, resuelve la solicitud de Homologación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, negociado y suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Sindicato General del Ministerio de Finanzas Públicas -SIGEMINFIN-.

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 44 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, el Ministerio y el Sindicato convienen en mantener vigente el Bono de Eficiencia Fiscal, denominado correctamente como Bono por Eficiencia Administrativa, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia de su personal y lograr una mayor efectividad de la Institución; asimismo, el bono se actualizará una vez al año durante la vigencia del referido Pacto, aplicando el ritmo inflacionario (variación interanual acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC) mediante el método que se establece con la utilización de la fórmula consignada en el referido artículo.

**CONSIDERANDO:**

Que para modificar el nombre de “Bono de Eficiencia Fiscal”, por “Bono por Eficiencia Administrativa”; así como la modificación del monto, el cual se calculó sobre la sumatoria del Salario Inicial y Complemento Personal al Salario, aplicando el índice de precios al consumidor y ritmo inflacionario, conforme al procedimiento legal establecido en el Acuerdo Gubernativo número 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, emitió la Resolución No. D-2018-1817 de fecha 11 de octubre de 2018. En consecuencia fue emitido el Dictamen No. RRHH-SGRH-DAP-017-2018 de fecha 19 de

②

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

noviembre de 2018 por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, dando así cumplimiento al artículo 11 del referido Plan, el cual indica que es necesario emitir el correspondiente Acuerdo Interno que establezca la metodología y procedimiento de aplicación.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 106 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala literales a) y f); 22 y 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Organismo Ejecutivo”; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas”.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el nombre del “BONO DE EFICIENCIA FISCAL” por “BONO POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA”.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el monto del Bono por Eficiencia Administrativa, para los colaboradores que ocupan puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, del Ministerio de Finanzas Públicas; como a continuación se detalla:

Serie y Título del Puesto	Bono por Eficiencia Administrativa 2019 (En Quetzales)
<b>SERIE OPERATIVA</b>	
Trabajador Operativo III	Q 2,283.38
Trabajador Operativo IV	Q 2,396.92
<b>SERIE ESPECIALIZADA</b>	
Trabajador Especializado I	Q 2,396.92
Trabajador Especializado II	Q 2,399.05
Trabajador Especializado III	Q 2,401.35
<b>SERIE OFICINA</b>	
Oficinista II	Q 2,399.99
Secretario Ejecutivo II	Q 2,415.58
Secretario Ejecutivo III	Q 2,420.49
Secretario Ejecutivo IV	Q 2,426.74
Secretario Ejecutivo V	Q 2,435.66
<b>SERIE TÉCNICO ARTÍSTICA</b>	
Técnico Artístico III	Q 2,421.83
Jefe Técnico Artístico II	Q 2,442.76
<b>SERIE TÉCNICA</b>	
Técnico II	Q 2,415.58
Técnico III	Q 2,420.49

2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Serie y Título del Puesto	Bono por Eficiencia Administrativa 2019 (En Quetzales)
Jefe Técnico II	Q 2,432.93
<b>SERIE PARAMÉDICA</b>	
Paramédico I	Q 2,410.24
Paramédico II	Q 2,415.58
<b>SERIE TÉCNICO PROFESIONAL</b>	
Técnico Profesional I	Q 2,435.76
Técnico Profesional II	Q 2,445.90
Técnico Profesional III	Q 2,456.48
Jefe Técnico Profesional III	Q 2,493.13
<b>SERIE ASISTENCIA PROFESIONAL</b>	
Asistente Profesional I	Q 2,467.00
Asistente Profesional II	Q 2,477.37
Asistente Profesional III	Q 2,490.34
Asistente Profesional IV	Q 2,500.07
Asistente Profesional Jefe	Q 2,512.95
<b>SERIE INFORMÁTICA</b>	
Técnico en Informática I	Q 2,445.73
Técnico en Informática II	Q 2,467.33
Técnico Profesional en Informática IV	Q 2,548.44
Técnico Profesional Informática I	Q 2,475.25
Técnico Profesional Informática III	Q 2,524.67
<b>SERIE PROFESIONAL</b>	
Profesional I	Q 2,563.28
Profesional II	Q 2,576.55
Profesional III	Q 2,590.37
Profesional Jefe I	Q 2,603.86
Profesional Jefe III	Q 2,633.93
<b>SERIE ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA</b>	
Asesor Profesional Especializado I	Q 2,691.96
Asesor Profesional Especializado II	Q 3,481.32
Asesor Profesional Especializado III	Q 4,827.26
Asesor Profesional Especializado III 7 Hrs.	Q 4,227.81
Asesor Profesional Especializado IV	Q 5,964.41
Asesor Profesional Especializado IV 4 Hrs.	Q 2,982.20
Asesor Profesional Especializado IV 6 Hrs.	Q 4,473.30
<b>SERIE EJECUTIVA</b>	
Subdirector Técnico III	Q 6,173.37
Subtesorero Nacional	Q 6,173.37
Director Técnico III	Q 7,359.68
Tesorero Nacional	Q 7,359.68
Viceministro	Q 7,565.58
Ministro de Finanzas Públicas	Q 7,923.53

*[Handwritten signature and initials]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

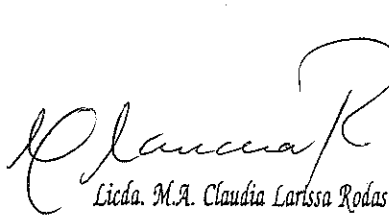

**ARTÍCULO 3.** El pago del “BONO POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA” se realizará en forma mensual, por el monto establecido, o bien, la parte proporcional que corresponda por el período laborado.



**ARTÍCULO 4.** Dicho bono deberá incluirse en el cálculo de las prestaciones laborales de Ley.

**ARTÍCULO 5.** El “BONO POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA”, estará sujeto a las deducciones de Ley.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE

  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas  
Viceministra de Finanzas Públicas  


  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS  


VMAMR/CLR/IdEA/SMM/ABSG/BEdeS/emtr

